



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO ALCALDE

DECRETO No. 0026 2010

(29 ENE 2010)

Por medio del cual se declara la emergencia ambiental en el Municipio de Pasto

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en el Art. 315-3 de la Constitución Política, leyes 136 de 1994, 142 de 1994, ley 99 de 1993 y demás normas aplicables

CONSIDERANDO

Que en reunión celebrada en las instalaciones de la Corporación Regional Autónoma de Nariño CORPONARIÑO el 25 de enero de 2010 a la cual asistieron: Doctor EDUARDO JOSÉ ALVARADO SANTANTER, Alcalde Municipal, Doctor MAURICIO RAMOS, Director de CORPONARIÑO, Doctora MARCELA PATRICIA REY, Procuradora Agraria y Ambiental de Nariño, Doctor OSCAR PARRA, Gerente de la Empresa Metropolitana de Aseo EMAS PASTO S.A.ESP, Doctor ARNULFO PINTA, Alcalde del Municipio de Chachagüí, Doctor NELSON LEYTHON, Secretario de Planeación Departamental en calidad de Delegado del Señor Gobernador del Departamento de Nariño, Doctora YOLANDA BENAVIDES, Subdirectora de Conocimiento y Evaluación Ambiental de CORPONARIÑO, Doctora MARIA ALEJANDRA PANTOJA RODRÍGUEZ, Secretaria de Gestión Ambiental del Municipio de Pasto y la asistencia de los Representantes del Comité Cívico del Corregimiento de Casabuy, Municipio de Chachagüí y funcionarios-as que forman parte de los equipos de trabajo de las instituciones anteriormente mencionadas, se trató la problemática que se evidencia en el eventual rebose o derrumbe de las piscinas de contención en el relleno sanitario "Antanas" que sirve al Municipio de Pasto y a otros 19 Municipios del Departamento de Nariño.

Que la empresa EMAS PASTO S.A. E.S.P. sostiene que es necesario realizar en cuestión de días, la descarga controlada de un volumen determinado de los líquidos lixiviados, con el fin de regular el sistema de tratamiento, por cuanto el volumen existente, podría rebosarse originando Gran Impacto Ambiental y Saturación con la contaminación acumulada en las fuentes superficiales.

Que CORPONARIÑO cuenta con un fondo de descontaminación hídrica alimentado por la tasa retributiva por concepto de uso de aguas para financiar proyectos relacionados con vertimientos y similares; a través del cual se pueden gestionar recursos para la financiación de las obras civiles necesarias para la conducción del efluente de lixiviados hasta los puntos determinados en los Objetivos de Calidad de la autoridad ambiental.

Que una vez el Fondo de Descontaminación Hídrica haya aprobado el proyecto de la construcción de la tubería de conducción de lixiviados, desde el Km 6.2 hasta el Km 8.7; EMAS PASTO S.A. ESP gestionará un crédito puente de carácter reembolsable por parte de CORPONARIÑO, hasta tanto duren los efectos de la Ley de Garantías y así poder agilizar las obras civiles requeridas, las cuales se proyectan con una vida útil aproximada de 27 años.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO ALCALDE

0026

CONTINUACIÓN DEL DECRETODECRETO No.

2010

(29 ENE 2010)

Por medio del cual se declara la emergencia ambiental en el Municipio de Pasto

Que la Gobernación de Nariño cuenta con recursos financieros de Plan Departamental de Aguas PDA para financiar proyectos ambientales de carácter regional y subregional, tal como es el caso de la construcción del emisario para conducción de lixiviados del Relleno Sanitario Antanas.

Que el Relleno Sanitario "Antanas" presta sus servicios de disposición final de residuos sólidos a 20 municipios del Departamento de Nariño, incluyendo la ciudad capital y que por lo mismo ha sido considerado un proyecto de carácter regional en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo.

Que luego de las discusiones que dieron lugar en la citada reunión del 25 de enero de los cursantes, se dejaron sentadas algunas conclusiones que se pueden resumir de la siguiente manera: 1) Teniendo en cuenta la vigencia de la ley de garantías, no se puede realizar un convenio interinstitucional entre el Municipio de Pasto y CORPONARIÑO. 2) Bajo la medida de emergencia, y de acuerdo al consenso logrado en la precitada reunión, CORPONARIÑO en su calidad de autoridad ambiental deberá definir el cronograma y los tramos de vertimiento controlado y temporal en el punto 6.2 Km sobre el río Bermúdez del Municipio de Chachagüí.

Que para la toma de la presente medida se ha trabajado en coordinación con CORPONARIÑO como autoridad ambiental regional y EMAS S.A. E.S.P. en su calidad de operador del relleno sanitario que sirve al Municipio de Pasto.

Que por ser este despacho el competente,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la EMERGENCIA AMBIENTAL en el Municipio de Pasto por el término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria del presente decreto, de conformidad a lo previsto en la parte considerativa del presente acto administrativo y exclusivamente con el objeto de conjurar los riesgos de un eventual rebose o derrumbe de las piscinas de contención en el relleno sanitario "Antanas" que sirve al Municipio de Pasto y otros 19 municipios del Departamento de Nariño.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese a la Secretaria de Gestión Ambiental realizar el acompañamiento y todas las gestiones inherentes a la ejecución de las tareas planteadas en el acta del 25 de enero de 2010 y lo previsto en el presente acto administrativo.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO ALCALDE

CONTINUACIÓN DEL DECRETODECRETO No. ⁰⁰²⁶ 2010

(29 ENE 2010)

Por medio del cual se declara la emergencia ambiental en el Municipio de Pasto

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

Dado en San Juan de Pasto, a los 29 ENE 2010

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde

Revisado: 
Yuri Jair Suarez Unigarro
Jefe Oficina Jurídica (E)